



Expediente No. 2007-286

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
04 DE OCTUBRE DE 2021**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario – cumplimiento de sentencia seguido por **RAFAEL BORGE MENDOZA** contra **SOFIA CRISTINA AMAYA GUTIERREZ** informándole que en la providencia dictada el 28 de octubre de 2020, se evidencia un error por cambio de palabras en la parte resolutive. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
04 DE OCTUBRE DE 2021**

De conformidad al informe secretaria y a la vista el expediente, observa el Despacho que en providencia del 28 de octubre de 2020¹, se resolvió ordenar la entrega de título judicial No. 416010003857384 por el valor de \$280.956.417,35 a favor del señor Rafael Borja Mendoza.

No obstante, dentro de la información que reposa en el expediente se extrae que el nombre del demandante a quien se ordenó la entrega del deposito es Rafael Borge Mendoza identificado con C.C. 9.068.601; así las cosas, se evidencia que en la parte resolutive existe una imprecisión por cambio de palabras, por lo cual resulta necesario traer a colación lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., aplicable al rito laboral por analogía de la norma, el cual expresa:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

¹ Documento 7. (Expediente digitalizado)
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Así las cosas, se corregirá de manera oficiosa el numeral primero de la parte resolutive de la providencia citada, señalando que la entrega del depósito judicial se hará a favor del demandante Rafael Borge Mendoza identificado con C.C. 9.068.601.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

2

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR de manera oficiosa el numeral primero de la providencia adiada 28 de octubre de 2020, el cual quedará así:

“**PRIMERO** Ordenar la entrega del depósito judicial No. 416010003857384 por valor de \$280.956.417,35, a favor del señor RAFAEL BORGE MENDOZA, identificado con C.C. 9.068.601, en la forma solicitada, por las razones anteriormente expuestas”

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, por Secretaría procédase con lo ordenado, previa validación de la información; **MANTENGASE** incólume los demás numerales del auto del 28 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

